



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE 2024.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a María Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López
D^a Belén Ramírez Santiago
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a Ariadna Cobo Barea
D. Baldomero Andreu Martínez
D. José Francisco Moyano López
D^a Encarnación Pérez Muñoz
D^a María Dolores García Atero
D^a Rocío Garrido Jiménez
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero
D. Francisco Eloy Toro Peinado. *(Se incorpora a las 20,02. Iniciado el Punto I)*

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. Francisco Javier Frías Vico
D^a Inés Arco Cervera
D^a Ana Belén Serrano Serrano
D. Antonio López Cano
D^a Laura García Nieto

PARTIDO VOX

D. Nicasio García Martín.

PARTIDO IU ANDALUCIA PARA LA GENTE:

D. Emilio Antonio López Parra

INTERVENTOR

D. Antonio José Elías Delgado

SECRETARIO GENERAL

D. Rafael Sánchez López

No asiste con excusa:

D^a María Mercedes Linares González





En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas del día treinta de enero de dos mil veinticuatro, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan del Interventor y del Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

A) Parte resolutive

I.- PROYECTO DE FORMACION PARA EL EMPLEO, FINANCIADO POR PROGAMA DE EMPLEO, EDUCACION, FORMACION Y ECONOMICA SOCIAL DEL (FSE+) 2021-2027 - EFESOI.- EXPTE 576/2024.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación, celebrada el día veinticinco de enero de 2024, con el siguiente contenido

<<Vista la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.

Vista la Resolución de la Dirección de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Económica Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.

Visto el análisis elaborado por el personal técnico del Área de Empleo y Formación en el que se ha tenido en cuenta las aportaciones de los miembros de la comunidad de prácticas, desarrollada en el marco del Programa de medidas de innovación y mejora de empleo INNOVA T-ALCALA, e integrada por agentes sociales, económicos y educativos así como representación del tejido empresarial y personas desempleadas del municipio y que consta en la propia memoria del proyecto.

Visto que en el periodo 2019-2023 se desarrolló con éxito el Proyecto "Alcalá Emprende", en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación "POEFE", de características similares.

Considerando que las necesidades de cualificación de los colectivos más alejados del mercado laboral siguen siendo una prioridad de los agentes implicados en las políticas activas de empleo y que este Ayuntamiento tiene una amplia trayectoria en la gestión de las mismas, propongo:

Primero.- Aprobar la solicitud del Proyecto "Alcalá T-Activa" en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.

Segundo.- Adoptar el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar la ejecución del proyecto en caso de resultar subvencionado (2024-2026), de acuerdo al presupuesto detallado a continuación:

ACTUACIONES	PRESUPUESTO TOTAL
Itinerarios de inserción laboral	1.834.925,50 €
Jornadas de activación e información en materia de empleo	13.756,23 €





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 36
Sesión: 2/2024

Redacción del Proyecto	8.357,86 €
PRESUPUESTO TOTAL.....	1.857.039,59 €
85% APORTACIÓN SUBVENCIÓN.....	1.578.483,65 €
15% APORTACIÓN MUNICIPAL.....	278.555,94 €

>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240130punto=1>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud del Proyecto “Alcalá T-Activa” en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar la ejecución del proyecto en caso de resultar subvencionado (2024-2026), de acuerdo al presupuesto detallado a continuación:

ACTUACIONES	PRESUPUESTO TOTAL
Itinerarios de inserción laboral	1.834.925,50 €
Jornadas de activación e información en materia de empleo	13.756,23 €
Redacción del Proyecto	8.357,86 €
PRESUPUESTO TOTAL.....	1.857.039,59 €
85% APORTACIÓN SUBVENCIÓN.....	1.578.483,65 €
15% APORTACIÓN MUNICIPAL.....	278.555,94 €

>>

II.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N. 28 TASA DE SERVICIOS URBANÍSTICOS. EXPTE 549/2024.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación, celebrada el día veinticinco de enero de 2024, con el siguiente contenido

<< Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos procedente de Concejalía de Urbanismo y Patrimonio Municipal de fecha 19/01/2024.

Visto el informe favorable suscrito por la Tesorería municipal de 19/01/2024, así como el estudio económico preceptivo para la modificación de la Ordenanza Fiscal N. 28 en el que se pone de manifiesto que los ingresos previstos por las tarifas reguladas en la misma no supera el coste previsible del servicio.

Visto asimismo el Informe de Intervención de fecha 22/01/2024, con resultado favorable.

En virtud de todo lo anterior y las competencias delegadas a esta Concejalía por Decreto de Alcaldía nº 2340 de 2023, de 21 de junio de 2023,





PROPONGO

PRIMERO.- Elevar al Pleno de la corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

El texto íntegro modificado de la Ordenanza figura como ANEXO I a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza, tras su aprobación inicial, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Transcurrido el plazo anterior, de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobada definitivamente e texto de Ordenanza sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Intervenciones

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240130punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

El texto de la modificación figura como ANEXO a la presente propuesta.

SEGUNDO. - Someter el presente acuerdo, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, diario de los de mayor difusión de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO. - Transcurrido el plazo anterior, de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobada definitivamente la modificación operada sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El texto íntegro de la modificación se publicará para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N.28 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Capítulo I

Fundamento, naturaleza y objeto.

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de





5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación de servicios urbanísticos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2º.

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el artículo 8º, Tarifas 1ª y 2ª de esta Ordenanza, así como de las licencias definidas en los artículos 137 a 139 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Capítulo II Hecho imponible.

Artículo 3º.

El hecho imponible lo constituye la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo III Sujeto Pasivo: Contribuyente y sustituto.

Artículo 4º.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

Artículo 5º.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

2. A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias reguladas en la tarifa 3ª del artículo 8 de esta Ordenanza y los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar al Ayuntamiento el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructora o contratista de la obra.

Capítulo IV Responsables

Artículo 6º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Capítulo V Exenciones y bonificaciones.





Artículo 7º.

No se aplicarán bonificaciones ni exenciones.

Capítulo VI

Bases impositivas, tipos impositivos y cuotas tributarias.

Artículo 8º.

Las bases impositivas, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

Tarifa 1ª.- Los instrumentos de ordenación urbanística detallada y complementarios.

Epígrafe 1.- Planes de Ordenación Urbana (POU), Planes Parciales de Ordenación (PPO), Planes de Reforma Interior (PRI), Planes Especiales (PE) y Estudios de Ordenación (EO); por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota de 1,61 euros. Con una cuota mínima de 160,98 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 2.- Estudio de detalle (ED); por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota 1,61 euros. Con una cuota mínima de 139,52 euros y máxima de 697,59 euros.

Tarifa 2ª.- Ejecución urbanística.

Epígrafe 1.- Delimitación de Unidades de Ejecución y cambios de Sistemas de Actuación; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 1,07 euros. Con una cuota mínima de 85,86 euros y máxima de 697,59 euros.

Epígrafe 2.- Por Proyecto de Compensación y de Reparcelación; por cada 100 metros cuadrados o fracción de aprovechamiento lucrativo 1,61 euros. Con una cuota mínima de 321,96 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 3.- Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente 1,07 euros. Con una cuota mínima de 321,96 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 4.- Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás Entidades Urbanísticas colaboradoras; por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente 1,61 euros. Con una cuota mínima de 321,96 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 5.- Por expediente de expropiación a favor de particulares; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 2,15 euros. Con una cuota mínima de 321,96 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 6.- Proyectos de Urbanización; sobre el Presupuesto de Ejecución Material, 0,51%. Con una cuota mínima de 214,64 euros.

Tarifa 3ª.- Intervención administrativa sobre la actividad de la edificación.

Epígrafe 1.- Declaraciones de obras con proyecto, licencias de obras de edificación, demolición y urbanización no incluidas en Proyectos de Urbanización, sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras un 0,4 %, con una cuota mínima de 52,25 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 2.- Declaraciones de obras con proyecto, licencias de obras de edificación, demolición y urbanización no incluidas en Proyectos de Urbanización, realizadas en el casco histórico de la ciudad, sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras un 0,3%, con una cuota mínima de 41,80 euros y máxima de 1.073,22 euros.





Epígrafe 3.- Licencias para obras de rehabilitación en el ámbito del Casco Histórico, sobre el Presupuesto de Ejecución Material de la Obra un 0,15%, con una cuota mínima de 41,80 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 4.- Declaraciones o licencias de obras menores sin proyecto: el 0,50% sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras, con una cuota mínima de 31,35 €.

Epígrafe 5.- Licencias de Parcelación, segregación y división sobre el suelo, el vuelo y/o subsuelo; por cada proyecto presentado, cuota fija de 66,78 euros, por cada parcela resultante del proyecto.

Epígrafe 6.- Por cada licencia de segregación en suelo rústico, una cuota fija de 66,78 euros. Renovación por la caducidad de las licencias sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones, 50% de la cuota fija por cada una.

Epígrafe 7.- Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa: una cuota fija de 66,78 euros, excepto para las plazas de garaje que se soliciten como finca registral independiente, que será 11,13 euros.

Epígrafe 8.- Expedición de información o certificación urbanística de terrenos, parcelas, solares o edificios, u otros actos de naturaleza similar o análoga, cuota fija de 66,78 euros.

Tarifa 4ª. Tramitación de expedientes de ruina. Art. 146 de la LISTA.

Epígrafe 1.- Tramitación de expediente de ruina a instancia del propietario del inmueble, la cuota se calculará sobre el valor del inmueble, el porcentaje del 1%, con un mínimo de 150,00 euros.

Epígrafe 2.- Tramitación de expediente de ruina de oficio o a instancia de tercero, la cuota se calculará sobre el valor del inmueble, el porcentaje del 1%, con un mínimo de 150,00 euros, y se liquidará a la resolución del expediente.

Tarifa 5ª.- Por la solicitud de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación:

Edificios entre 0 y 99 m²: 222,00 €

Edificios entre 100 y 149 m²: 333,00 €

Edificios entre 150 y 199 m²: 444,00 €

Edificios entre 200 y 249 m²: 555,00 €

Edificios de más de 250 m² en adelante: 600,00 €

Artículo 9º.

Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Las tarifas serán aplicables en todo el término municipal, excepto la tasa indicada en la tarifa 3ª, epígrafe 4, que será de aplicación en el territorio de la Entidad Local Autónoma de Mures.

2. El Ayuntamiento, podrá comprobar el valor de las obras o demás elementos que integren la base imponible. Los actos de revisión de la base tributaria sobre la resultante de las declaraciones serán notificados al sujeto pasivo con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que los motive.

Cuando no sea requisito preceptivo la presentación de presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente, la base imponible de la liquidación provisional a cuenta de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se determinará por aplicación del Banco de Precios de la Construcción de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza, de acuerdo con lo previsto por el artículo





103.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. Quedarán excluidas de la aplicación de los mencionados módulos, las solicitudes de licencias efectuadas por Administraciones Públicas, en cuyo caso se estimará como base imponible el precio de la adjudicación de las obras incrementado, en su caso, con las revisiones y modificaciones que sufra, y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Capítulo VII

Devengos.

Artículo 10º.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, o de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, o de la presentación de los instrumentos de ordenación urbanística detallada y complementarios, y proyectos de ejecución urbanística -para su aprobación-, establecidos en las tarifas 1ª y 2ª de esta Ordenanza.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición, si no fueran autorizables.

3. En los supuestos de licencias urbanísticas y declaración responsable o comunicación previa, de las reguladas en la tarifa 3ª de esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante.

Capítulo VIII

Normas de gestión.

Artículo 11º.

La gestión e ingreso de esta Tasa compete al Ayuntamiento, mediante autoliquidación y pago, salvo en el caso de declaración responsable o comunicación previa que se girará por el Ayuntamiento una vez se realice la correspondiente actividad de control.

Artículo 12º.

1. Las personas interesadas en la obtención de la licencia urbanística de las reguladas en la tarifa 3ª de esta Ordenanza, o en la tramitación de alguno de los instrumentos de ordenación urbanística detallada y complementarios, y proyectos de ejecución urbanística recogidos en las tarifas 1ª y 2ª, practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentado el impreso habilitado al efecto.

2. Si la licencia solicitada es de obra de edificación o urbanización, a la autoliquidación se acompañará fotocopia para su compulsión, de la hoja resumen del presupuesto contenido en el proyecto.

Artículo 13º.

1. Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada





de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

2. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

3. Las solicitudes de licencias urbanísticas formuladas por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales en régimen de derecho administrativo, serán tramitadas una vez se aporte el compromiso expreso de la solicitante de no abonar la primera de las certificaciones de obra hasta tanto el adjudicatario de estas, en su condición de sustituto del contribuyente, haya acreditado el pago de las tasas devengadas.

Artículo 14°.

Cuando el Presupuesto de Ejecución Material de las obras para las que solicite licencia, estimado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, supere en más de 6.010,12 euros al declarado por el solicitante de su autoliquidación, este vendrá obligado a autoliquidar e ingresar un depósito previo complementario por dicha diferencia de base imponible, como requisito previo al otorgamiento de la licencia.

Artículo 15°.

1. Concedida la licencia, el servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base tributable el Presupuesto de Ejecución Material estimado por los Servicios Técnicos, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

2. Igualmente, en el supuesto de que el servicio solicitado sea alguno de los recogidos en las tarifas 1ª y 2ª de esta Ordenanza, el Servicio correspondiente practicará liquidación provisional tomando como base los metros cuadrados que comprenda el instrumento de ordenación urbanística o ejecución, según la comprobación que efectúen los Técnicos Municipales, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

3. Cuando resultara una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

4. Liquidación definitiva.

Artículo 16°.

Una vez conocidos los metros cuadrados que real y efectivamente comprendan los instrumentos de ordenación urbanística o ejecución cuya aprobación se solicite, el Ayuntamiento podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

Artículo 17°.

En caso de desistimiento en la petición de las licencias reguladas en la tarifa 3ª, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico; el 20% del importe de la tasa correspondiente del valor declarado.





b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico; el 70% del importe de la tasa correspondiente al valor comprobado por los servicios técnicos.

Artículo 18º.

1. Presentada solicitud para la concesión de la licencia e iniciada la actividad municipal, si ésta se interrumpiera por causa imputable al solicitante, durante el plazo previsto legalmente para la producción de la caducidad del expediente, impidiendo la tramitación del mismo y, consecuentemente, la concesión o denegación de la licencia, se practicará liquidación definitiva en base al proyecto técnico o datos facilitados por el peticionario, para determinar la deuda tributaria, aplicándose el depósito previo constituido al pago de dicha deuda.

2. Caducada una licencia, los derechos abonados no serán reducibles ni reintegrables y para su renovación o rehabilitación precisarán el pago de nuevos derechos con arreglo a la tarifa vigente en la fecha en que sea renovada o rehabilitada.

Capítulo IX

Infracciones y sanciones.

Artículo 19º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que la complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

Disposición Transitoria.

Las solicitudes de licencia y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

Disposición Adicional.

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Disposiciones Finales.

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su integra publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.>>

III.- PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024. Expte 396/2024.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación, celebrada el día veinticinco de enero de 2024, con el siguiente contenido

<< Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2023, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 44
Sesión: 2/2024

conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Vistos los Informes de Intervención sobre la aprobación del presupuesto para 2024.

Se eleva a Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, para que esta proponga al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento de Alcalá la Real, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2024							
(EN EUROS)							
CAPITULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	ADALSA	JARDINES M.A.	TOTAL	T. INTERNAS	CONSOLIDADO
	INGRESOS						
	1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	32.456.521,93	1.466.550,00	751.809,63	34.674.881,56	656.912,55	34.017.969,01
I	IMPUESTOS DIRECTOS	6.853.283,15	0,00	0,00	6.853.283,15		6.853.283,15
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	458.250,00	0,00	0,00	458.250,00		458.250,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.675.138,08	1.466.500,00	93.912,55	6.235.550,63	156.912,55	6.078.638,08
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.647.953,71	0,00	657.897,08	14.305.850,79	500.000,00	13.805.850,79
V	INGRESOS PATRIMONIALES	455.096,90	50,00	0,00	455.146,90		455.146,90
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	26.089.721,84	1.466.550,00	751.809,63	28.308.081,47	656.912,55	27.651.168,92
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.025.777,76	0,00	0,00	1.025.777,76		1.025.777,76
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.341.022,33	0,00	0,00	5.341.022,33		5.341.022,33
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	6.366.800,09	0,00	0,00	6.366.800,09	0,00	6.366.800,09
	2.- OPERACIONES FINANCIERAS	3.540.600,40	126.000,00	50.000,00	3.716.600,40	0,00	3.716.600,40
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	52.181,00	20.000,00	92.181,00		92.181,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.520.600,40	73.819,00	30.000,00	3.624.419,40		3.624.419,40
	TOTAL PRESUPUESTO	35.997.122,33	1.592.550,00	801.809,63	38.391.481,96	656.912,55	37.734.569,41
	GASTOS						
	1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	35.890.622,33	1.540.369,00	781.809,63	38.212.800,96	656.912,55	37.555.888,41
I	GASTOS DE PERSONAL	9.593.136,25	394.524,00	651.809,63	10.639.469,88		10.639.469,88
II	GASTOS EN COMPRA CORRIENTES Y EN SERVICIOS	13.380.085,02	1.019.845,00	80.000,00	14.479.930,02	136.912,55	14.343.017,47
III	GASTOS FINANCIEROS	37.350,90	0,00	0,00	37.350,90		37.350,90
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.639.831,33			2.639.831,33	520.000,00	2.119.831,33
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	180.000,00			180.000,00		180.000,00
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	25.830.403,50	1.414.369,00	731.809,63	27.976.582,13	656.912,55	27.319.669,58
VI	INVERSIONES REALES	9.950.218,83	126.000,00	50.000,00	10.126.218,83		10.126.218,83
VIII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	110.000,00			110.000,00		110.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	10.060.218,83	126.000,00	50.000,00	10.236.218,83	0,00	10.236.218,83
	2.- OPERACIONES FINANCIERAS	106.500,00	52.181,00	20.000,00	178.681,00	0,00	178.681,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	52.181,00	20.000,00	92.181,00		92.181,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	86.500,00			86.500,00		86.500,00





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 45
Sesión: 2/2024

TOTAL PRESUPUESTO	35.997.122,33	1.592.550,00	801.809,63	38.391.481,96	656.912,55	37.734.569,41
-------------------	---------------	--------------	------------	---------------	------------	---------------

SEGUNDO. - Considerar que las modificaciones presupuestarias que, en su caso, se lleven a cabo durante la vigencia del Presupuesto Prorrogado serán realizadas sobre el Presupuesto para 2024.

TERCERO. – El proyecto de presupuesto contiene una operación de crédito por importe de 3.520.600,40€, por lo que los proyectos de inversión financiados con ese crédito no serán disponibles hasta el ingreso efectivo del importe de este. Los proyectos de inversión financiados con cargo a crédito financiero son los siguientes:

PROG	ECO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
150	64001	UE SA7 SANTA ANA	30.000,00
340	61900	REFORMA PISCINA VERANO Y ESPACIO MULTIUSOS	291.000,00
342	62201	PROYECTO PUM TRACK ZONA NORTE	49.000,00
454	62300	ADQUISICIÓN MAQUINARIA OBRAS Y SERVICIOS	18.000,00
920	60000	ADQUISICIÓN EDIFICIO	600.000,00
133	60900	APARCAMIENTO CASCO URBANO	10.000,00
150	64000	PLAN ESPECIAL UE4 CONSOLACIÓN	30.000,00
150	64001	ASISTENCIAS TECNICAS	70.000,00
151	60901	PROYECTO REMODELACIÓN LLANILLO	144.000,00
151	60903	ELEMENTOS DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO	50.000,00
1532	61900	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LOS ACERADOS DEL MUNICIPIO	40.000,00
1532	61902	ASFALTADO Y PAVIMENTACION DE CALLES	150.000,00
1532	62400	VEHÍCULOS PARA OBRAS	15.000,00
164	62200	CEMENTERIOS	50.000,00
171	61900	MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES COLUMPIOS ADAPTADOS	70.000,00
241	62300	CLIMATIZACION CASA PINEDA	30.000,00
241	63200	REFORMA CASA FERNANDO DE TAPIA	900.000,00
336	61900	INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS	30.000,00
336	62200	INVERSIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	50.600,40
336	63200	TORRE DE FUENTE ALAMO	50.000,00
342	62200	PISTA CUBIERTA EN AVDA. IBEROAMÉRICA	80.000,00
342	63202	MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	360.000,00
419	62300	PUNTOS DE AGUA PARA TRATAMIENTO FITOSANITARIOS	18.000,00
433	62500	MOBILIARIO Y REFORMA VIVEROS MUNICIPALES DE EMPRESAS	25.000,00
433	77000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS	110.000,00
454	61900	OTRAS INVERSIONES EN CAMINOS	250.000,00
		TOTAL	3.520.600,4

CUARTO. - El proyecto de presupuesto contiene inversiones financiada con patrimonio municipal de suelo (por importe de 896.777,76€, en la aplicación presupuestaria 60300 del Presupuesto de Ingresos para 2024. Por lo que los proyectos de inversión financiados con ese crédito no serán disponibles hasta el ingreso efectivo del importe de este, así como de los oportunos informes del servicio de urbanismo y jurídico que avalen que la





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 46
Sesión: 2/2024

actuación proyectada es conforme a los fines específicos del patrimonio municipal de suelo. Los proyectos de inversión financiados con cargo a patrimonio municipal de suelo son los siguientes:

PROG	ECO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
336	6000	ADQUISICIÓN DE PARCELA ARQUEOLÓGICA	120.000,00
920	60900	INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EDIFICIOS MUNICIPALES	300.000,00
433	60000	ADQUISICIÓN DE SUELO	100.000,00
1531	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	100.000,00
433	62200	CONSTRUCCIONES Y OTROS EDIFICIOS PARA DESARROLLO EMPRESARIAL	400.000,00
		TOTAL	1.020.000,00

QUINTO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2024, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

SEXTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SÉPTIMO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240130punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por trece votos a favor de los concejales/as asistentes del grupo municipal Popular, cinco votos en contra del grupo municipal socialista y dos abstenciones (una del grupo municipal Izquierda Unida Alcalá Suma y otra del grupo municipal Vox), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento de Alcalá la Real, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2024							
			(EN EUROS)				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	ADALSA	JARDINES M.A.	TOTAL	T. INTERNAS	CONSOLIDADO
	INGRESOS						
	1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	32.456.521,93	1.466.550,00	751.809,63	34.674.881,56	656.912,55	34.017.969,01
I	IMPUESTOS DIRECTOS	6.853.283,15	0,00	0,00	6.853.283,15		6.853.283,15
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	458.250,00	0,00	0,00	458.250,00		458.250,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.675.138,08	1.466.500,00	93.912,55	6.235.550,63	156.912,55	6.078.638,08





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 47
Sesión: 2/2024

IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.647.953,71	0,00	657.897,08	14.305.850,79	500.000,00	13.805.850,79
V	INGRESOS PATRIMONIALES	455.096,90	50,00	0,00	455.146,90		455.146,90
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	26.089.721,84	1.466.550,00	751.809,63	28.308.081,47	656.912,55	27.651.168,92
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.025.777,76	0,00	0,00	1.025.777,76		1.025.777,76
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.341.022,33	0,00	0,00	5.341.022,33		5.341.022,33
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	6.366.800,09	0,00	0,00	6.366.800,09	0,00	6.366.800,09
	2.- OPERACIONES FINANCIERAS	3.540.600,40	126.000,00	50.000,00	3.716.600,40	0,00	3.716.600,40
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	52.181,00	20.000,00	92.181,00		92.181,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.520.600,40	73.819,00	30.000,00	3.624.419,40		3.624.419,40
	TOTAL PRESUPUESTO	35.997.122,33	1.592.550,00	801.809,63	38.391.481,96	656.912,55	37.734.569,41
	GASTOS						
	1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	35.890.622,33	1.540.369,00	781.809,63	38.212.800,96	656.912,55	37.555.888,41
I	GASTOS DE PERSONAL	9.593.136,25	394.524,00	651.809,63	10.639.469,88		10.639.469,88
II	GASTOS EN COMPRA CORRIENTES Y EN SERVICIOS	13.380.085,02	1.019.845,00	80.000,00	14.479.930,02	136.912,55	14.343.017,47
III	GASTOS FINANCIEROS	37.350,90	0,00	0,00	37.350,90		37.350,90
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.639.831,33			2.639.831,33	520.000,00	2.119.831,33
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	180.000,00			180.000,00		180.000,00
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	25.830.403,50	1.414.369,00	731.809,63	27.976.582,13	656.912,55	27.319.669,58
VI	INVERSIONES REALES	9.950.218,83	126.000,00	50.000,00	10.126.218,83		10.126.218,83
VIII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	110.000,00			110.000,00		110.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	10.060.218,83	126.000,00	50.000,00	10.236.218,83	0,00	10.236.218,83
	2.- OPERACIONES FINANCIERAS	106.500,00	52.181,00	20.000,00	178.681,00	0,00	178.681,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	52.181,00	20.000,00	92.181,00		92.181,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	86.500,00			86.500,00		86.500,00
	TOTAL PRESUPUESTO	35.997.122,33	1.592.550,00	801.809,63	38.391.481,96	656.912,55	37.734.569,41

SEGUNDO. - Considerar que las modificaciones presupuestarias que, en su caso, se lleven a cabo durante la vigencia del Presupuesto Prorrogado serán realizadas sobre el Presupuesto para 2024.

TERCERO. – El proyecto de presupuesto contiene una operación de crédito por importe de 3.520.600,40€, por lo que los proyectos de inversión financiados con ese crédito no serán disponibles hasta el ingreso efectivo del importe de este. Los proyectos de inversión financiados con cargo a crédito financiero son los siguientes:

PROG	ECO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
150	64001	UE SA7 SANTA ANA	30.000,00
340	61900	REFORMA PISCINA VERANO Y ESPACIO MULTIUSOS	291.000,00
342	62201	PROYECTO PUM TRACK ZONA NORTE	49.000,00
454	62300	ADQUISICIÓN MAQUINARIA OBRAS Y SERVICIOS	18.000,00
920	60000	ADQUISICIÓN EDIFICIO	600.000,00
133	60900	APARCAMIENTO CASCO URBANO	10.000,00





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 48
Sesión: 2/2024

150	64000	PLAN ESPECIAL UE4 CONSOLACIÓN	30.000,00
150	64001	ASISTENCIAS TECNICAS	70.000,00
151	60901	PROYECTO REMODELACIÓN LLANILLO	144.000,00
151	60903	ELEMENTOS DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO	50.000,00
1532	61900	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LOS ACERADOS DEL MUNICIPIO	40.000,00
1532	61902	ASFALTADO Y PAVIMENTACION DE CALLES	150.000,00
1532	62400	VEHÍCULOS PARA OBRAS	15.000,00
164	62200	CEMENTERIOS	50.000,00
171	61900	MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES COLUMPIOS ADAPTADOS	70.000,00
241	62300	CLIMATIZACION CASA PINEDA	30.000,00
241	63200	REFORMA CASA FERNANDO DE TAPIA	900.000,00
336	61900	INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS	30.000,00
336	62200	INVERSIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	50.600,40
336	63200	TORRE DE FUENTE ALAMO	50.000,00
342	62200	PISTA CUBIERTA EN AVDA. IBEROAMÉRICA	80.000,00
342	63202	MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	360.000,00
419	62300	PUNTOS DE AGUA PARA TRATAMIENTO FITOSANITARIOS	18.000,00
433	62500	MOBILIARIO Y REFORMA VIVEROS MUNICIPALES DE EMPRESAS	25.000,00
433	77000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS	110.000,00
454	61900	OTRAS INVERSIONES EN CAMINOS	250.000,00
		TOTAL	3.520.600,4

CUARTO. - El proyecto de presupuesto contiene inversiones financiada con patrimonio municipal de suelo (por importe de 896.777,76€, en la aplicación presupuestaria 60300 del Presupuesto de Ingresos para 2024. Por lo que los proyectos de inversión financiados con ese crédito no serán disponibles hasta el ingreso efectivo del importe de este, así como de los oportunos informes del servicio de urbanismo y jurídico que avalen que la actuación proyectada es conforme a los fines específicos del patrimonio municipal de suelo. Los proyectos de inversión financiados con cargo a patrimonio municipal de suelo son los siguientes:

PROG	ECO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
336	6000	ADQUISICIÓN DE PARCELA ARQUEOLÓGICA	120.000,00
920	60900	INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EDIFICIOS MUNICIPALES	300.000,00
433	60000	ADQUISICIÓN DE SUELO	100.000,00
1531	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	100.000,00
433	62200	CONSTRUCCIONES Y OTROS EDIFICIOS PARA DESARROLLO EMPRESARIAL	400.000,00
		TOTAL	1.020.000,00

QUINTO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2024, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en





el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

SEXO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SÉPTIMO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.>>

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Intervenciones

Por los señores concejales se procede a formular los ruegos y preguntas, y contestaciones a estas últimas que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria disponible a través del siguiente enlace

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240130punto=IV>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y veinticuatro minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario General, certifico con firma electrónica que consta al margen.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA.
Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO
Rafael Sánchez López

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

**d876bd9767be57f24948d065bdfbe76ac9cae7ab1cffe78877a978d04df20c8
44b0aabb4a808e9a2278c1b29b0a9c69fa299f8135e7de51a0e6ccbfb17d63a6**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 50
Sesión: 2/2024

Cód. Validación: 6FYXXZ5PWENC97SPHHRW3R7J
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

